



## DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2024-A-MPC

Casma, 17 de octubre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Informe N° 062-2024-GATR-MPC de fecha 27.09.2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 1013-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 14.10.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 14.10.2024 de la Gerencia Municipal; sobre la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)", asimismo el artículo 42° refiere que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establecen que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC de fecha 31.10.2023, ORDENANZA MUNICIPAL "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", en el Artículo Primero – Objetivo, prescribe: "Establecer "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS" a favor de los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Provincial del Casma (personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales, personas jurídicas, pensionistas y adulto mayor) que mantengan obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de Transportes, pendientes de pago, incentivando el pago de la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores". Asimismo, en la Segunda Disposición Final y Complementaria, establece que: "La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2023".

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Final y Complementaria de la mencionada ordenanza, establece la facultad del Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Que, en ese sentido, mediante Decretos de Alcaldía N° 002-2024-A-MPC, N° 006-2024-A-MPC y N° 012-2024-A-MPC de fechas 10.01.2024, 24.04.2024 y 24.06.2024 respectivamente, se prorrogó **hasta el 28 DE JUNIO DEL 2024**, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC - ORDENANZA MUNICIPAL "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO".

Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 062-2024-GATR-MPC de fecha 27.09.2024, da a conocer que los contribuyentes continúan accediendo a los alcances del beneficio tributario, y nuestra recaudación predial sigue incrementándose respecto al año 2023, sin embargo, dicho incremento no es suficiente, siendo necesario seguir brindando facilidades para beneficiar a un mayor número de contribuyentes que aún mantienen deudas pendientes tanto de impuesto predial como de arbitrios municipales; en ese sentido y teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan los contribuyentes, tanto así que de acuerdo a los indicadores de los resultados de la pobreza monetaria en el Perú, publicados por el Instituto Nacional de Estadística



## DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2024-A-MPC

e Informática (INEI) al presentar el documento Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), en el departamento de Ancash la pobreza alcanzó el 25.0%; por lo que, con el objetivo de seguir recuperando las deudas tributarias a través de los descuentos y coadyuvar con el cumplimiento de las metas de recaudación 2024, recomienda prorrogar el plazo de vigencia regulado en la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC hasta el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad que más contribuyentes ante la coyuntura actual, tengan la oportunidad de acogerse a los beneficios tributarios y regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias que mantienen con la Municipalidad; asimismo de exceptuar de la presente ampliación, lo dispuesto mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC, sobre las papeletas de infracción de tránsito, las que se rigen por el RETRAN.

Que, en mérito a los argumentos expuestos, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1013-2024-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 14.10.2024, es de la opinión que resulta PROCEDENTE prorrogar el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC, hasta el 31 de diciembre del 2024; asimismo de exceptuar de la presente ampliación, lo dispuesto mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC, sobre las papeletas de infracción de tránsito, las que se rigen por el RETRAN, recomendando que se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, mediante el Proveído Sello S/N de fecha 20.06.2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para su trámite correspondiente.

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de deuda tributaria puede ser prorrogada, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, estando a lo dispuesto por la normatividad vigente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes, es necesaria la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC - ORDENANZA MUNICIPAL "FIN DE AÑO CON DEUDA CERO", de fecha 31.10.2023; conforme a los considerandos expuestos.**

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR, de la presente ampliación, lo dispuesto mediante el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPC, sobre las PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, las que se rigen por el RETRAN (Reglamento de Tránsito).**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus Sub Gerencias, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.**

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE